



AREA DE GESTIÓN 2

NUM. 3/13.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE RESIDUOS C3/V1, EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

PRESIDENTE:

D. Mario Ángel García Báscones,
Diputación Provincial de Castellón.

D. Carlos García Mingarro,
Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer.

MIEMBROS:

D. Vicente Tejedo Tormo,
Vicepresidente 1º y Director General de
Calidad Ambiental.

D. Vicente Martínez Mus,
Ayuntamiento de Chilches.

D. Clemente Joli Castillo,
Ayuntamiento de Gaibiel.

D. Jorge Traver de Juan
Director Territorial de Infraestructuras,
Territorio y Medio Ambiente

Dª Ana Cristina Parda Martínez,
Ayuntamiento de Gilet.

D. Salvador Enguix Morant, Vicepresidente 2º
y Diputado de la Diputación de Valencia.

D. Amadeo Edo Salvador,
Ayuntamiento de Jérica.

D. Francisco Salt Mocholí,
Vicepresidente 3º y Alcalde – Presidente del
Ayuntamiento de Algimia de Alfara

D. Joaquín José Llopis Casals,
Ayuntamiento de La Llosa.

D. Esteban Guillermo Pons,
Ayuntamiento de Matet.

ALCALDES/REPRESENTANTES DE
MUNICIPIOS

D. José Israel Pérez Gil
Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers.

D. Manuel R. Martínez Paradís,
Ayuntamiento de Moncofa.

D. José Vicente Torres Escrig,
Ayuntamiento de Navajas.

D. Rafael Eduardo González Molina,
Ayuntamiento de Algimia de Almonacid.

D. Mario Ángel García Báscones,
Ayuntamiento de Nules

D. Jaime Ernesto Carrascosa Roca,
Ayuntamiento de Petrés

Dª Estíbaliz Pérez Navarro,
Ayuntamiento de Almenara.

D. Vicente Herrera Cerezo,
Ayuntamiento de Quartell.

D. Rafael Rubio Sellés.
Ayuntamiento de Altura.

D. Sergio R. Muniesa Franco,
Ayuntamiento de Sagunto.

D. Enrique Vilar Villalba,
Ayuntamiento de Artana.

D. Rafael Calvo Calpe,
Ayuntamiento de Segorbe.

D. Antonio E. Sanfrancisco Meseguer,
Ayuntamiento de Benifairó de Les Valls.

D. Benjamín Escriche Rivas,

Ayuntamiento de Soneja.

D. Juan Ernesto Pérez Calatayud,
Ayuntamiento de Teresa.

D. Carlos Leoncio del Río Díaz
Ayuntamiento de Torás.

D^a Ana María Orduña García,
Ayuntamiento de El Toro.

D. Alfonso Guillem Moliner,
Ayuntamiento de Torres Torres.

D. Antonio J. Cases Mollar,
Ayuntamiento de Vall de Almonacid.

D. Óscar Clavell López,
Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

D^a. Isabel Mañes Monleón,
Ayuntamiento de Viver.

SECRETARIO:

D. Manuel Pesudo Esteve.

INTERVENTORA:

D^a M^a Isabel Gil de Grado.

ASISTEN:

D. Joan Piquer Huerga, Gerente del
Consortio.

D. José Francisco Fabra Castillo, Responsable
de Contratos del Consortio.

D. Josep Guaita Agut,
Jefe de la Sección de Medio Ambiente.

En la Salón de Conferencias del Ayuntamiento de Segorbe, siendo las once horas del día seis de noviembre de dos mil trece, se reúnen los Sres. miembros arriba indicados, con objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno del Consortio, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de la urgencia de la sesión.
2. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores.
3. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por valorización y eliminación de residuos urbanos del Consortio de Residuos C3/V1.
4. Aprobación inicial del Presupuesto y Bases de Ejecución para el ejercicio 2014.

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Interviene el Sr. Presidente para justificar el motivo de la urgencia de la sesión en función de la necesidad de ajustarse a los plazos de la tramitación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por valorización y eliminación de residuos urbanos, con carácter previo al ejercicio 2014.

Se procede a la votación y se ratifica la urgencia por unanimidad.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta de las actas de sesiones anteriores de la Junta de Gobierno del Consortio números 1/13 de 31 de mayo de 2013 y 2/13 de 23 de octubre de 2013, se aprueban, por unanimidad.



AREA DE GESTIÓN 2

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS C3/V1.

Leída la propuesta por el Sr. Secretario en su parte dispositiva, se inicia un turno de intervenciones:

El Sr. Sergio Muniesa, representante del Ayuntamiento de Sagunto justifica su voto negativo, en base a las manifestaciones efectuadas con motivo del dictamen tratado en la Comisión de Gobierno.

Seguidamente se producen interpelaciones a la Presidencia por parte del Sr. Carlos García, representante del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer y la Sra. Ana Cristina Pardal, representante del Ayuntamiento de Gilet, sobre aspectos relacionados con la gestión de los ecoparques respecto de asuntos de su interés.

Interviene el Sr. Presidente, para informar que por parte del Consorcio se está estudiando la posibilidad de implantar un sistema de bonificaciones y exenciones por reciclaje, experiencias que ya se han incorporado en otros Consorcios (Consortio de Residuos C1 y Consortio Valencia Interior) con resultados positivos.

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, votan a favor los Sres. representantes de los municipios de Albalat dels Tarongers (2), Algimia de Alfara (2), Algimia de Almonacid (1), Almenara (3), Altura (2), Artana (2), Benifairó de Les Valls (2), Chilches (2), Gaibiel (1), Jérica (2), La Llosa (1), Matet (1), Moncofa (3), Navajas (1), Nules (4), Petrés (2), Quartell (2), Soneja (2), Teresa (1), Torás (1), El Toro (1), Torres Torres (1), Vall de Almonacid (1), La Vall d'Uixó (6), Viver (2), Diputación de Castellón (16), Diputación de Valencia (16) y Generalitat Valenciana (32), con un total de votos ponderados a favor de 112, con el voto en contra de los representantes de Canet d'En Berenguer (3), Gilet (2) y Sagunto (8), con un total de votos ponderados en contra de 13, y la abstención del representante del Ayuntamiento de Segorbe (3), con un total de votos ponderados con abstención de 3. Se adopta por mayoría el siguiente acuerdo:

“Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2), en sesión celebrada 15 diciembre de 2011, se aprobó la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Valorización y Eliminación de Residuos Urbanos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2)”, vigente en el año 2012 y 2.013.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio, de 11 de Octubre de 2.013, se aprobó definitivamente el proyecto de gestión de ecoparques del consorcio, cuya fecha prevista de inicio es el 1 de enero de 2.014.

Considerando que a tenor de lo expuesto, se hace necesario modificar el texto de la referida Ordenanza en el siguiente sentido:

- Se amplía el artículo 2º que regula el “Objeto”, incluyendo “y gestión de ecoparques consorciada”.

- Se amplía el Artículo 4º del "Hecho Imponible" incluyendo "actividades procedentes de la gestión de ecoparques consorciada".

- En el artículo 9º de la Ordenanza, a la tarifa de Valorización y Eliminación de Residuos se añade la de "gestión de ecoparques consorciada", que se aplicará a todos los municipios del Consorcio.

A la vista del estudio económico elaborado por Intervención en fecha 30 de Octubre de 2013, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Gobierno, por mayoría, acuerda la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Valorización y Eliminación de Residuos Urbanos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2)", quedando redactada como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 2)

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Considerando que el consorcio, en virtud de lo establecido, en el artículo 2 de los estatutos tiene naturaleza de entidad pública de carácter institucional, con personalidad jurídica propia distinta de la de los entes consorciados y entendiendo, como la jurisprudencia ha tenido ocasión de pronunciarse en reiteradas ocasiones, que tiene naturaleza de entidad local al estar constituido íntegramente por entidades públicas y haberse creado para la consecución de una competencia local como es la valorización y eliminación de residuos urbanos municipales le sería de aplicación las competencias señaladas en el art. 4 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Considerando que el Consorcio para la realización de sus objetivos podrá disponer, entre otros recursos, de los procedentes de "Tasas por valorización y eliminación de residuos que se fijen" de conformidad con lo estipulado en el art. 22 (f) de los Estatutos.

Visto el mandato de la Comisión de Gobierno del Consorcio de fecha 12 de junio de 2009 de solicitud a los servicios técnicos de redacción de una ordenanza fiscal que regulase la tasa por valorización de eliminación de residuos urbanos que permita al Consorcio recaudar directamente por el servicio prestado para posteriormente poder pagar al gestor autorizado.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Consorcio establece la tasa por prestación del servicio mancomunado de valorización y eliminación de residuos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2º. OBJETO

El objeto de esta Ordenanza es el establecimiento de la tasa por prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos procedentes del servicio de recogida domiciliaria y **gestión de ecoparques consorciada**, en los municipios de Albalat dels Tarongers, Alfara de la Baronia, Algimia, Alfondeguilla, Algar de Palancia, Algimia de Alfara, Algimia de Almonacid, Almedijar,



AREA DE GESTIÓN 2

Almenara, Alquerías del Niño Perdido, Altura, Artana, Azuébar, Barracas, Bejís, Benafer, Benavites, Benifairó de Les Valls, Canet D'En Berenguer, Castellново, Caudiel, Chilches, Chóvar, Eslida, Estivella, Faura, Fuente La Reina, Gaibel, Geldo, Gilet, Higuera, Jérica, La Llosa, Matet, Moncofa, Navajas, Nules, Pavías, Petrés, Pina de Montalgrao, Quart de Les Valls, Quartell, Sacañet, Sagunto, Segart, Segorbe, Soneja, Sot de Ferrer, Teresa, Torás, El Toro, Torres Torres, Vall de Almonacid, La Vall d'Uixó, Villanueva de Viver, La Vilavella y Viver, integrados en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2).

ARTICULO 3º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza será de aplicación en todos los municipios integrados en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2) en los que efectivamente se preste el servicio.

ARTÍCULO 4º. HECHO IMPONIBLE.

1. El hecho imponible de la tasa viene determinado por la disponibilidad y/o uso de los servicios o actividades de valorización y eliminación de los residuos urbanos procedente del servicio de recogida domiciliar y **actividades procedentes de la gestión de ecoparques consorciada** de viviendas susceptibles de ser habitadas habitual o temporalmente, alojamientos y cualesquiera otros locales o establecimientos donde se ejerzan o no actividades industriales, comerciales, profesionales o artísticas y de servicios, declarándose de recepción obligatoria la prestación del servicio.

2. La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio y la presente ordenanza entre en vigor. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos.

3. A los efectos de la tasa, es indiferente que el servicio se preste por gestión directa o por concesionario.

4. Se presumirá que se lleva a cabo la utilización de los servicios objeto de esta tasa siempre que el uso del inmueble gravado no sea obra de urbanización o aparcamiento.

ARTÍCULO 5º. SUJETOS PASIVOS.

1. Quedan obligados al pago de las Tasas que se regulan en esta Ordenanza, a título de sustituto del contribuyente, las personas físicas o jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles donde se ubiquen las viviendas o locales ocupados por los beneficiarios o afectados por el mencionado servicio, conforme se determina en el artículo 23.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Cuando un inmueble esté formado por varias fincas registrales y con accesos independientes entre sí, serán liquidadas como unidades fiscales separadas en la proporción correspondiente.

3. El Consorcio girará la liquidación de esta Tasa al propietario del inmueble, en cuanto sustituto del contribuyente, sin perjuicio de que éste pueda repercutir las cuotas que soporta, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

4. Son sujetos pasivos de las Tasas que se regulan en esta Ordenanza, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio valorización y eliminación de residuos urbanos, aunque eventualmente y por voluntad de aquéllas no fueren retirados residuos de ninguna clase. Su obligación es subsidiaria respecto de la señalada en el apartado 1 anterior.

5. La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas o entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, determinará la obligación solidaria de los concurrentes.

ARTÍCULO 6º. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades, con el alcance regulado en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 7º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No podrán reconocerse otras exenciones o bonificaciones que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

ARTICULO 8º. BASE IMPONIBLE

La Base imponible de esta tasa será determinada en función de los costes del proyecto de gestión de residuos de los municipios del ámbito del Plan Zonal III y VIII Área de Gestión 2, de los residuos generados en función de la actividad desarrollada en los inmuebles y de la superficie de los mismos.

El Consorcio determinará anualmente la magnitud del coste del servicio. Para el primer ejercicio se adoptará como coste del servicio la cantidad prevista en el estudio económico. En ejercicios sucesivos se establecerá en función de la liquidación del ejercicio anterior junto con los costes de gestión considerando los datos de las toneladas efectivas de entrada en planta.

ARTÍCULO 9º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad urbana, **es decir, se emitirá un recibo por cada referencia catastral**, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

La superficie a computar en los diversos epígrafes será la que figure en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos del I.A.E. y, en su caso, la proporcionada por cada Ayuntamiento.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:



AREA DE GESTIÓN 2

Epígrafe	DESCRIPCION EPIGRAFES DE LA TARIFA	VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN Y GESTIÓN DE ECOPARQUES CONSORCIADA
		EN €
1.	Por cada vivienda o local de servicio sin uso específico no tarifado en los epígrafes siguientes	62,10
2.	Comercio de alimentación, autoservicio, supermercados y similares.	
a)	De menos de 100 m2	124,20
b)	De 100 a 200 m2	186,30
c)	De 201a 400 m2	310,50
d)	De más de 400 m2	496,80
3.	Comercios de productos no alimenticios, oficinas, entidades bancarias, y otros servicios (papelerías, farmacias, peluquerías, droguerías), locales comerciales.	
a)	De menos de 100 m2	124,20
b)	De 100 a 500 m2	186,30
c)	De 501 a 1000 m2	217,35
d)	De más de 1000 m2	248,40
4.	Bares, cafeterías, restaurantes, pubs, salas de fiestas o similares.	
a)	De menos de 100 m2	124,20
b)	De 100 a 200 m2	186,30
c)	De 201 a 500 m2	310,50
d)	De más de 500 m2	496,80
5.	Residencias y establecimientos hoteleros y similares (ocio, educativos, 3ª edad)	
a)	Mínimo	124,20
b)	Por cada plaza	3 €

Epígrafe	DESCRIPCION EPIGRAFES DE LA TARIFA	VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN Y GESTIÓN DE ECOPARQUES CONSORCIADA EN €
6.	Locales industriales.	
a)	De menos de 1000 m2	124,20
b)	De 1001 a 10000 m2	248,40
c)	De más 10000 m2	372,60
7.	Locales y centros destinados a otros usos: centros educativos, sanitarios, religiosos, políticos, culturales, sociales y otros.	
a)	De menos de 200 m2	124,20
b)	De 201 a 1000 m2	186,30
c)	De más de 1000 m2	248,40

En los locales del **epígrafe 7** que cuenten con el servicio de comedor, la **tarifa anual de valorización y eliminación se incrementará en 124,20 €.**

ARTICULO 10º. NORMAS DE GESTIÓN.

Cuando en un inmueble se realice más de una actividad por un mismo sujeto pasivo, de las establecidas en las tarifas anteriores, se tributará por aquella de mayor importe.

Cuando una misma unidad urbana se ocupe a la vez como vivienda y para el ejercicio de cualquier actividad, únicamente tributará por la cuota que le corresponda por dicha actividad.

Se faculta a la Comisión de Gobierno del Consorcio para la aprobación de normas de interpretación de las tarifas.

ARTÍCULO 11º. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de valorización y eliminación de los residuos urbanos.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Los cambios de domicilio de la actividad en los que no varíe la cuota tributaria en aplicación de las normas de esta Ordenanza Fiscal, así como los cambios de cualquier tipo de elemento tributario con fecha posterior a la del devengo de la tasa, surtirán efectos para el ejercicio siguiente al que se produzcan.

Al inicio de la prestación del servicio, si el día del comienzo no coincide con el del año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del servicio.

ARTÍCULO 12º. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Para cada uno de los Ayuntamientos se formará un padrón anual, a partir de los datos obrantes en el Ministerio de Hacienda (Agencia Tributaria) y en los padrones de la tasa de basura de cada uno de los Ayuntamientos, en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza.

Quando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el padrón, se llevarán a cabo estas modificaciones, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Las altas, bajas, cambios de titular, alteraciones o modificaciones deberán cursarse ante el Ayuntamiento correspondiente, justificándose en su caso, la presentación de la alteración censal correspondiente ante la AEAT respecto del IAE. Todo ello antes del último día laborable del respectivo ejercicio, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuaran mediante recibo, salvo la primera vez que se realizará mediante liquidación notificada al contribuyente de conformidad con lo establecido en el 102 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 13º. RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a la normas del Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 14º. DELEGACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Consorcio podrá delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales, en cuyo territorio este integrado, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la presente tasa.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por la Junta de Gobierno del Consorcio, entrará en vigor una vez publicada íntegramente en los Boletines Oficiales de la Provincia de Castellón y Valencia.”

Segundo. Exponerla a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Consorcio. De no producirse éstas, se considerará aprobada definitivamente.”

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO Y BASES DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2014.

Leída la propuesta por el Sr. Secretario en su parte dispositiva, se somete al asunto a votación y votan a favor los Sres. representantes de los municipios de Albalat dels Tarongers (2), Algimia de Alfara (2), Algimia de Almonacid (1), Almenara (3), Altura (2), Artana (2), Benifairó de Les Valls (2), Chilches (2), Gaibiel (1), Jérica (2), La Llosa (1), Matet (1), Moncofa (3), Navajas (1), Nules (4), Petrés (2), Quartell (2), Segorbe (3), Soneja (2), Teresa (1), Torás (1), El Toro (1), Torres Torres (1), Vall de Almonacid (1), La Vall d'Uixó (6), Viver (2), Diputación de Castellón (16), Diputación de Valencia (16) y Generalitat Valenciana (32), con un total de votos ponderados a favor de 115, con el voto en contra de los representantes de Canet d'En Berenguer (3), Gilet (2) y Sagunto (8), con un total de votos ponderados en contra de 13. Se adopta por mayoría el siguiente acuerdo:

“Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno el expediente del Presupuesto para el 2014 y de las bases de ejecución, que incluye la Memoria de Presidencia, Bases de ejecución, liquidación del presupuesto del ejercicio 2.012 y avance de la del corriente, informe de Intervención y desglose de las distintas partidas de los estados de ingresos y gastos”.

La Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Gobierno, por -----, acuerda:

Primero.- Establecer el límite máximo de gasto no financiero, para el ejercicio 2.014, en 9.642.979,54 euros, considerando que los recursos no financieros del consorcio ascienden al mismo importe y no existen operaciones de endeudamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, en el que se establece que las Administraciones Públicas aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Presupuesto del ejercicio 2.014, con el siguiente desglose por capítulos:

Estado de Gastos:

Capítulo I.- Gastos de personal.....	61.800 €
Capítulo II.- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	9.564.519,54 €
Capítulo III. – Gastos financieros.....	250 €
Capítulo IV.-Transferencias corrientes.....	16.410 €

Total Gastos Corrientes.....9.642.979,54 €

Total Gastos no financieros:.....9.642.979,54 €

Total Presupuesto de Gastos: 9.642.979,54 euros

Estado de ingresos:

Capítulo III.-Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	9.505.688,34 €
Capítulo IV.- Transferencias corrientes.....	47.291,20 €
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales.....	90.000 €

Total ingresos no financieros:..... 9.642.979,54 €

Total presupuesto de Ingresos: 9.642.979,54 euros

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución para el desarrollo del Presupuesto del ejercicio 2.014.

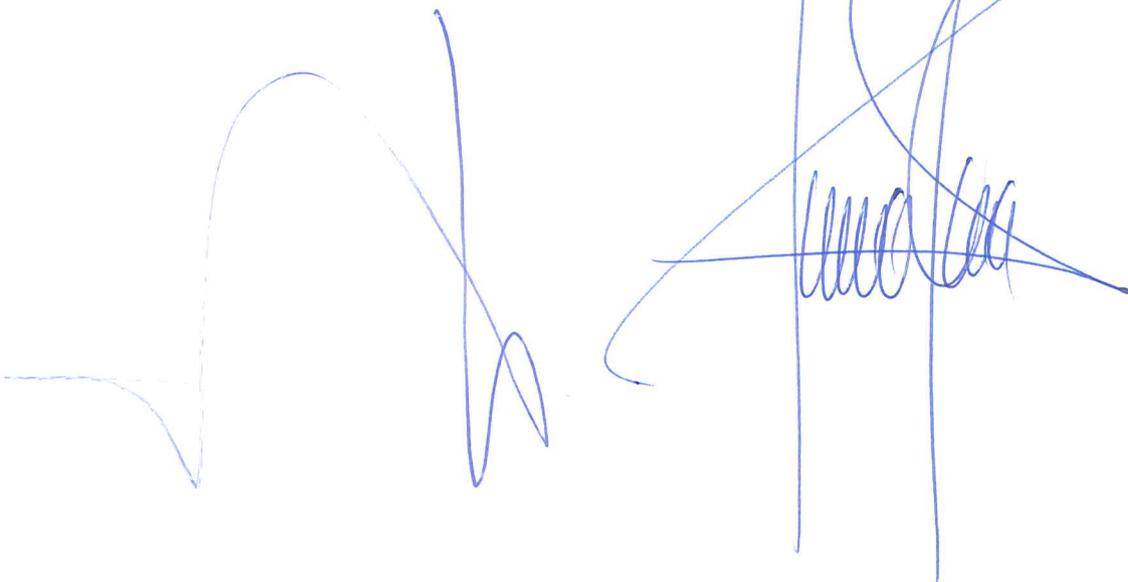
Cuarto.- Exponer al público el expediente durante el plazo de quince días, mediante edictos en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Valencia y Castellón, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Quinto.- Entender aprobado definitivamente el Presupuesto, en el supuesto de que, transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubiera presentado reclamación o alegación alguna.

Sexto.- Publicar en los Boletines Oficiales de las Provincias de Valencia y Castellón el Presupuesto, resumido por capítulos.

Séptimo.- Remitir a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto definitivo.”

No habiendo más asuntos que tratar ni señores que deseen hacer uso de la palabra, se levantó la sesión siendo las once horas y treinta minutos del día al comienzo indicado de todo lo cual como Secretario certifico.

Two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is a cursive 'M'. The signature on the right is a more complex cursive signature, possibly 'M. M. M.', with a large loop at the top.

